



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Encuentra el Despacho que en auto del 1 de Febrero hogaño, se requirió a la parte demandante en dos sentidos, uno para que allegara al expediente *copia cotejada del formato que le fue remitido a la demandada*, mediante el envío realizado de forma física a la carrera 20 No. 110-69 San Lorenzo del Barrio Provenza de esta municipalidad, que fue recibido por ésta el 1 de Octubre del año inmediatamente anterior, y dos para que realizara la notificación personal de la señora ALBA YANIRA PARRA PRIETO en la dirección electrónica [paolarodripa.1401@gmail.com](mailto:paolarodripa.1401@gmail.com), siguiendo los parámetros del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Pues bien, analizados los documentos remitidos por la parte actora en cumplimiento de los requerimientos en antelación relacionados, se tiene que le dio cumplimiento al primero de los requerimientos, ya que allegó la copia cotejada del formato para notificación personal que le envió a la señora PARRA PRIETO el 1 de Octubre del 2020. Por otra parte, y en relación con el segundo de los requerimientos se otea que únicamente allegó el formato que se le envió el 2 de Febrero del corriente año, pero no aportó el resultado de dicho envío, es decir no se sabe si a ciencia cierta la demandada recibió vía electrónica dicho formato, por lo tanto no se la puede tener por notificada conforme a los parámetros del Decreto arriba relacionado, así las cosas y habida cuenta que la parte demandante únicamente ha agotado el trámite de la notificación personal de acuerdo a los Artículos 291 y ss del C.G.P., se la requiere para que efectúe la notificación por aviso o en su defecto para que allegue el resultado del envío del formato que le envió el 2 de Febrero de 2021 al correo [paolarodripa.1401@gmail.com](mailto:paolarodripa.1401@gmail.com), ya que se repite se limitó a aportar dicho formato pero no el resultado del envío.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f26f6b29801c33903801c7b47efa1c4a449650fc30513d6986c7413ce189cb79**

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.81 del 01 de julio de 2021.

PROCESO: MONITORIO  
RADICADO: 680014003024-2019-00658-00

Documento generado en 30/06/2021 03:13:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**